OTROSÍ MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. CD-33-2020-1067

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO (SIU) EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"
NOMBRE DEL CONTRATISTA: MARIA FERNANDA MOLINARES TORRES.
IDENTIFICACIÓN: C. C. No: 1.140.880.252.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día Cuatro (04) de Agosto de dos mil veinte (2020) el Distrito suscribió Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales con **MARIA FERNANDA MOLINARES TORRES**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO (SIU) EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA". 2.-** Que para todos los efectos fiscales el valor del contrato es de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($26.950.000)**. **3.-** Que en la **CLÁUSULA TERCERA** del contrato se definió como forma de pago la siguiente: **Un primer pago a treinta y uno (31) de agosto de 2020 por valor de: CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L. ($5.390.000), tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de: CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L. ($5.390.000) y un último pago a treinta y uno (31) de diciembre de 2020, por valor de: CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L. ($5.390.000), 4.-** Que el plazo para la ejecución del contrato se pactó hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2020, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **5.-** Que el contrato electrónico **No. CD-33-2020- 1067** se encuentra vigente. **6.-** Que de manera consensuada las partes llegaron al acuerdo de modificar el valor total del contrato y la forma de pago del contrato en mención, mediante la elaboración de un otrosí al clausulado anexo del contrato electrónico **No CD-33-2020- 1067.** En ese orden de ideas se deberá ajustar el valor total del contrato y la forma de pago del contratista de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de: **VEINTIUN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS ML ($21.175.000) y CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago a treinta y uno (31) de agosto de 2020 por valor de: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L. ($4.235.000), tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L. ($4.235.000), y un último pago a treinta y uno (31) de diciembre de 2020, por valor de: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L. ($4.235.000). 7.-** Que en consideración de lo expuesto y una vez revisados los documentos contractuales, la Secretaría General del Distrito en virtud de la autonomía de voluntad de las partes, procede a realizar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. CD-33-2020-1067**

mediante el cual se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente otrosí es modificar la **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO y CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO** del **CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. CD-33-2020-1067**. Modifíquese la **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO** y en su lugar establézcase que**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico es: VEINTIUN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS ML ($21.175.000) y** Modifíquese la **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: y en su lugar establézcase que: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago a treinta y uno (31) de agosto de 2020 por valor de: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L. ($4.235.000), tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L. ($4.235.000), y un último pago a treinta y uno (31) de diciembre de 2020, por valor de: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L. ($4.235.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. **CLAUSULA CUARTA. - EQUILIBRIO ECONOMICO:** El presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce **EL CONTRATISTA,** con la suscripción de este documento. **CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. CD-33-2020-1067, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Proyectó: Daniela Vergara Safady – Contratista – Secretaría General
Revisó: Nury Henao – Asesora externa – Secretaría General